



CUT: 155121-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0299-2024-ANA-AAA.CHCH

Ica, 22 de abril de 2024

VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N° 155121-2023, seguido por el señor Arturo Raúl Torres Tejeda, identificado con DNI N° 30499445, el señor Wilmer Arturo Torres Farfán, identificado con DNI N° 44527711, el señor Yilmar Wilinton Torres Farfán, identificado con DNI N° 45956175 y el señor Alexis Antonio Torres Farfán, identificado con DNI N° 46833873, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, respecto de un (01) pozo cocha, con fines de uso productivo - agrícola, ubicado en el sector La Joya, distrito de Acarí, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Asimismo, señala, que se podrán acumular los procedimientos señalados en los literales b) y c), siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, asimismo, según establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento citado precedentemente y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del precitado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años,

no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente”. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c) del referido numeral;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que “(...) La disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)”;

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, citado en el considerando anterior, establece que los procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica, son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras...”;

Que, mediante documento del visto, subsanado con fecha 05.12.2023 y ampliado con fecha 16.04.2024, el señor Arturo Raúl Torres Tejeda, a nombre propio en representación de los señores Wilmer Arturo Torres Farfán, Yilmar Wilinton Torres Farfán y Alexis Antonio Torres Farfán, facultad debidamente acreditada Carta Poder Simple de fecha 15.04.2024, solicita ante esta Autoridad Administrativa del Agua la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, respecto de un (01) pozo cocha, con fines de uso productivo - agrícola, ubicado en el sector La Joya, distrito de Acarí, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa; adjuntando para ello los documentos denominados “*Expediente Técnico: Formato Anexo 10 - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA - Procedimiento con código PA11005D4A DEL TUPA ANA: Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua subterránea de un (01) pozo tajo abierto proyectado en el predio El Carmen, sector La Joya, distrito de Acarí, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa*” y “*Expediente Técnico: Formato Anexo 15 - Resolución Jefatural N° 007- 2015 ANA - Procedimiento con código PA1100910C del TUPA ANA: Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico destinadas a la obtención de derechos de uso de agua subterránea de un (01) pozo tajo abierto proyectado en el predio El Carmen, sector La Joya, distrito de Acarí, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa*”; entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, el expediente fue evaluado por personal del Área Técnica de esta Autoridad, emitiendo el **Informe Técnico N° 0055-2024-ANA-AAA.CHCH/LAMC**, señalando lo siguiente:

- a. Con fecha 20.12.2023, personal técnico de la Administración Local de Agua Chaparra Acarí en el fundo Carmen, sector La Joya, distrito de Acarí, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, ubicando en el punto de las coordenadas UTM (WGS-84) 544,772 mE – 8’304,952 mN el pozo coca, el mismo que cuenta con 10 m de profundidad, 1.5 m de nivel estático, 10 m de ancho y 26 m de largo, no cuenta con anillo de concreto, cuenta con equipo de bombeo sin marca, tubería de 4” de diámetro conectada hacia el predio para el riego por sistema de goteo, cuanta además con instrumento de medición marca Iron Italy, con una lectura de 000974 m³, se procedió a efectuar el aforo, obteniendo un caudal de 8 l/s; prosiguiendo con la diligencia, se constató que las agua provenientes del pozo vienen regando un área aproximada de 5 ha.

- b. La Memoria Descriptiva para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para pozo artesanal, elaborado por el Ing. Hildebrando Ayasta Cornejo, consultor en aguas subterráneas, inscrito en la ANA mediante Resolución Directoral N° 046-2017-ANA-DARH, señala que el pozo cocho proyectado se ubicaría en las coordenadas UTM (WGS-84): 544,778 mE – 8'304,952 mN con una profundidad proyectada de 09 metros.
- c. En cuanto al Inventario de Fuentes de Agua subterránea, en un radio de 0.50 km no se han identificado pozos de agua. Respecto a la Hidrogeoquímica, se tomó una muestra de agua del pozo materia de solicitud, obteniendo una conductividad eléctrica de CE de 1.28 mS/cm; pH de 6.75 a 8.07; RAS de 3.39, según la aptitud para riego se clasifica como C3S1, aguas de alta salinidad y alto contenido de sodio.
- d. Respecto a la demanda, se pretende la instalación de cultivo de palto en 4.95 ha del predio “El Carmen”, que serán irrigadas por el pozo materia de solicitud, cubriendo una demanda hídrica de 53,973 m³/año, con un caudal de 8.00 l/s y un régimen de explotación de: 5.1344 horas/día, 365 días/año.
- e. Respecto al lugar de uso, correspondiente al predio denominado “El Carmen” con un área bajo riego de 4.95 ha.
- f. Se acredita la conducción del área donde se ubica el pozo y donde se hará uso del recurso hídrico a través de la Copia de la Constancia de Posesión con fines de Formalización de predios rústicos N°338-2023-GRA/GRAG-AACAR, correspondiente al predio “Carmen” sin unidad catastral de 8.0209 ha de área total.
- g. Además de ello, adjunta las Resoluciones N°0178 y 0200-2023-ANA-TNRCH, en la cual se argumenta que para áreas bajo riego menores a 5 ha no se requiere de la certificación ambiental.
- h. En lo que respecta al anteproyecto de la obra de captación, indican que la profundidad del pozo cocha será de 9 metros, con dimensiones de 10 m de ancho por 26 m de longitud, el cual no será revestido. Adjuntan planilla de metrados, Especificaciones técnicas para la construcción del pozo.

Componente / Obras del Proyecto	Tipo de pozo proyectado	Cocha
	Material del pozo	Sin revestir
	Longitud del Pozo (m)	26
	Ancho del Pozo (m)	10
	Profundidad de perforación (m)	9

- i. Los recurrentes han cumplido con realizar las publicaciones del Aviso Oficial N° 0024-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA-CHA, en el local de la Municipalidad Distrital de Acarí, por el periodo de tres (03) días consecutivos, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Acarí y en el local de Administración Local de Agua Chaparra Acarí, los días 22, 27 y 28.12.2023, sin que se haya presentado oposición alguna.
- j. El presente procedimiento ha cumplido con los requisitos mínimos para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterránea, de acuerdo con el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución e Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- k. La demanda de agua requerida es de 53,973.00 m³/año, para irrigar 4.95 ha del predio denominado “Carmen”.

- I. En ese sentido, es factible Acreditar la Disponibilidad Hídrica Subterránea y Autorizar la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, consistente en la perforación de un (01) pozo cocha con fines de uso productivo - agrícola, en el sector La Joya, distrito de Acarí, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa.

Que, de lo expuesto y del análisis de los actuados, se advierte que el procedimiento administrativo presentado por los señores Arturo Raúl Torres Tejeda, Wilmer Arturo Torres Farfán, Yilmar Wilinton Torres Farfán y Alexis Antonio Torres Farfán, se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos por los dispositivos legales precitados, cumpliendo con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; como es, la presentación de la Memoria Descriptiva en el Formato Anexo N° 10 para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para Pozo Artesanal o Galería Filtrante, el cual de la evaluación de la documentación obrante en el expediente administrativo, se describe las necesidades hídricas para un proyecto agrícola de 4.95 ha bajo riego en el predio denominado "Carmen"; dicha área agrícola al ser menor de cinco (05) ha se debe considerar como un "pequeño proyecto"; por lo que, se encontraría enmarcada en los alcances y exoneración para los procedimientos del numeral b) del artículo 13° del marco legal antes descrito; de igual manera, han presentado la Memoria Descriptiva en el formato anexo N° 15 para la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo con Pozo Artesanal o Galería Filtrante; asimismo, se ha cumplido con realizar las publicaciones del Aviso Oficial N° 0024-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA-CHA, sin que se haya presentado oposición alguna; en relación a ello resulta necesario precisar que si bien los administrado han presentado el cargo de solicitud de publicación del aviso oficial de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Acarí -obviando la presentación de la constancia de colocación del aviso emitida por las mencionadas entidades, tal como señala el artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA-;sin embargo se tiene por superada dicha situación, en atención del Memorando Múltiple N° 0004-2022-ANA-DARH de fecha 17.01.2022 (CUT N° 8272-2022); habiendo acreditado, además, la titularidad del área donde se ubica el punto de captación, así como del lugar donde se utilizará el recurso hídrico, mediante Constancia de Posesión con fines de Formalización de Predios Rústicos N° 338-2023-GRA/GRAG-AACAR emitida por la Agencia Agraria Caravelí;

Que, asimismo los recurrentes cuentan con el pronunciamiento emitido la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, mediante Informe N° 00776-2022-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA de fecha 31.08.2022, concluyendo entre otros que "La actividad agrícola se encuentra por debajo de los alcances y condiciones señalados en la tipología *"Cultivos agrícolas desarrollados de forma intensiva en superficies mayores a diez (10) hectáreas, incluidas sus instalaciones y/o actividades complementarias (construcciones rurales, vías de acceso, exploración y explotación de aguas subterráneas, entre otros asociados y afines)"*, de la *Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y modificada mediante Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM. Por lo tanto, el proyecto en su integridad no está sujeto al SEIA y por ende, el titular no requiere gestionar la Certificación Ambiental previo a su ejecución"*;

Que, mediante Informe Legal N° 0099-2024-ANA-AAA.CHCH/GMDLRT, el Área Legal de esta Dirección, considera que evaluado el expediente administrativo y en atención a lo opinado por el Área Técnica de esta Autoridad es procedente Acreditar la Disponibilidad Hídrica Subterránea y Autorizar la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, solicitadas por los señores Arturo Raúl Torres Tejeda, Wilmer Arturo Torres Farfán, Yilmar Wilinton Torres Farfán y Alexis Antonio Torres Farfán;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUBTERRÁNEA, con fines de uso productivo - agrícola, a favor del señor Arturo Raúl Torres Tejada, identificado con DNI N° 30499445, el señor Wilmer Arturo Torres Farfán, identificado con DNI N°44527711, el señor Yilmar Wilinton Torres Farfán, identificado con DNI N° 45956175 y el señor Alexis Antonio Torres Farfán, identificado con DNI N° 46833873, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua	Acuífero de Acarí					
Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM)	ZONA:18S / Este: 544,778.00 / Norte: 8'304,952.00 Altitud: 287.00 (msnm)					
Unidad Operativa o Predio	Carmen			Código Predio (U.C.): -		
Tipo de captación proyectada	Pozo Cocha					
Caudal proyectado (Q)	8.00 (l/s)					
Distribución mensual (m³)						
Ene: 6178.38	Feb: 5679.68	Mar: 6233.30	Abr: 4935.67	May: 3791.83	Jun: 2942.64	Jul: 2834.79
Ago: 3198.22	Set: 3388.14	Oct: 4458.13	Nov: 4607.41	Dic: 5725.30	Total: 53,973.0	

Los datos del objeto de la acreditación de disponibilidad hídrica corresponden al detalle siguiente:

Tipo de Uso	Productivo - Agrícola	
Unidad Operativa o Predio	Carmen	Código Predio (U.C.): -
Área	Total: 8,02 ha,	Bajo Riego: 4.95 ha
Ubicación Política del Proyecto	Dpto: Arequipa, Prov: Caravelí, Dist: Acarí, Sector: La Joya	
Ubicación Administrativa	AAA: Chaparra Chinchá, ALA: Chaparra Acarí	

ARTICULO 2°.- DISPONER que **EL PLAZO** de la acreditación otorgada en el artículo precedente es de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR al señor Arturo Raúl Torres Tejada, identificado con DNI N° 30499445, al señor Wilmer Arturo Torres Farfán, identificado con DNI N°44527711, al señor Yilmar Wilinton Torres Farfán, identificado con DNI N° 45956175 y al señor Alexis Antonio Torres Farfán, identificado con DNI N° 46833873, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Subterráneas, consistente en la perforación de un (01) pozo cocha, con fines productivo - agrícola, cuyo punto de exploración y características técnicas se detallan a continuación:

Fuente de Agua	Acuífero de Acarí	
Ubicación Geográfica del Punto de Captación Proyectado (WGS84 UTM)	ZONA:18S / Este: 544,778.00 / Norte: 8'304,952.00 Altitud: 287.00 (msnm)	
Unidad Operativa o Predio	Carmen	Código Predio (U.C.): -
Caudal Proyectado (Q)	8.00 (l/s)	

Los datos del objeto de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, corresponde al detalle siguiente:

Tipo de Uso	Productivo - Agrícola	
Unidad Operativa o Predio	Carmen	Código Predio (U.C.): -
Área	Total: 8.02 ha	Bajo Riego: 4.95 ha
Ubicación Política	Dpto: Arequipa, Prov: Caravelí, Dist: Acarí, Sector: La Joya	
Ubicación Administrativa	AAA: Chaparra Chincha, ALA: Chaparra Acarí	
Componente / Obras del Proyecto	Tipo de pozo proyectado	Cocha
	Material del pozo	Sin revestir
	Longitud del Pozo (m)	26
	Ancho del Pozo (m)	10
	Profundidad de perforación (m)	9

ARTICULO 4°.- DISPONER que **EL PLAZO** para la ejecución de las obras autorizadas en el artículo precedente será de cuarenta y cinco (45) días, computados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución, de acuerdo al cronograma presentado.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua San Juan, la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 6°.- PRECISAR que la presente Resolución **NO AUTORIZA** el uso del agua, debiendo los administrados solicitar el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR la presente resolución señor Arturo Raúl Torres Tejeda, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Chaparra Acarí de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA